

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9931** *REAL DECRETO 976/2000, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a la Cruz Roja Española, en la persona de su Presidente don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Cruz Roja Española,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, en la persona de su Presidente don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**9932** *REAL DECRETO 977/2000, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a la organización de Cáritas Española, en la persona de su Presidente don José Sánchez Faba.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la organización de Cáritas Española,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, en la persona de su Presidente don José Sánchez Faba.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**9933** *REAL DECRETO 978/2000, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a don Pedro Argüelles Salaverría.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Argüelles Salaverría,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**9934** *ORDEN de 26 de mayo de 2000 de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Departamento.*

La reestructuración efectuada por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), de reestructuración de los Departamentos ministeriales; por el Real Decreto 574/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se crean determinados órganos directivos en los Ministerios de Hacienda, Educación, Cultura y Deporte, de Economía y de Ciencia y Tecnología, y por el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda ha afectado al ejercicio de las competencias regulado por diversas Órdenes de delegación del suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

En tanto se aprueba el Real Decreto por el que habrá de desarrollarse la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, se hace precisa la delegación de las competencias contempladas en las Órdenes que se citan a continuación, de forma que se permita la gestión ordinaria de competencias atribuidas a los nuevos órganos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, dispongo:

Primero.—Delegar en el Secretario de Estado de Hacienda, en el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, en el Secretario general de Política Fiscal Territorial y Comunitaria y en el Subsecretario del Departamento, en sus respectivos ámbitos, las siguientes competencias: Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda a favor de los Secretarios de Estado y del Subsecretario de Economía y Hacienda en el punto primero de la Orden de 30 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias que afecten a los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril; 574/2000, de 5 de mayo, y 689/2000, de 12 de mayo.

Segundo.—Delegar en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda las siguientes competencias: Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda a favor del Subsecretario de Economía y Hacienda, en el punto primero de la Orden de 6 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 9), de delegación de competencias en relación con la organización y funcionamiento de los Consorcios de Zonas Francas.

Tercero.—Delegar las competencias enumeradas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23) de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento, en los siguientes centros directivos:

a) En el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, las competencias a las que se refieren el punto primero de la citada Orden en relación con las materias propias de los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos citados.

b) En el Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda, las competencias a que se refiere el punto segundo de la citada Orden, en las materias que afecten a los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos citados.

c) En el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, las competencias a que se refiere el punto tercero de la citada Orden en relación